



GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDAS A MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El GRUPO PARLAMENTARIO VOX (G. P. VOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 184.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción consecuencia de Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para que la Ministra de Justicia dé cuenta de las graves consecuencias que ha ocasionado la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (número de expediente 173/000182), incluida en el Punto núm. 6 del orden del día correspondiente a la Sesión núm. 233 del Pleno del Congreso de los Diputados que se celebrará el martes 13 de diciembre de 2022.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 13 de diciembre de 2022.

D. José María Figaredo Álvarez-Sala.

Portavoz sustituto G. P. VOX.

C.DIP 247010 13/12/2022 10:39



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

1) ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación de la parte dispositiva de la Moción consecuencia de Interpelación urgente, en el siguiente sentido:

"1. ~~Revisar~~ Impulsar, por la vía de urgencia, la derogación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

2. Promover, a la mayor brevedad posible, una modificación del Título VIII del Código Penal que, sin proceder a la fusión de los tipos penales de agresión y abuso sexual ni a la inversión del modelo de consentimiento, imponga penas más graves para los delitos sexuales entre las que se encuentre la prisión permanente revisable para aquellos delitos más aborrecibles. ~~cumpla con el Eje 8 del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, conforme a la legislación y jurisprudencia vigente, y sin conculcar ninguno de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución.~~

3. Velar por el bienestar de las víctimas cuyos agresores han sido excarcelados o se les ha rebajado la pena como consecuencia de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, evitando su victimización secundaria, a través de medidas como las siguientes:

a) Impulsar con celeridad las reformas oportunas para que el Juez de Vigilancia Penitenciaria imponga preferentemente y como mínimo, cuando se trate de condenados que se han acogido a una reducción de condena en virtud de la referida Ley, las siguientes obligaciones asociadas a la libertad vigilada: estar siempre localizable mediante aparatos electrónicos que permitan su seguimiento permanente y comunicar inmediatamente, en el



plazo máximo y por el medio que el Juez o Tribunal señale a tal efecto, cada cambio del lugar de residencia o del lugar o puesto de trabajo.

b) Realizar y actualizar trimestralmente mapas oficiales de localización geográfica de delitos sexuales, que serán de acceso público, con objeto de promover una mayor seguridad ciudadana. En ellos se recogerán, desagregados por barrios, y sobre la base de las estadísticas oficiales de criminalidad:

i) El número de delincuentes que ya han cumplido condena consistente en una pena privativa de libertad, hasta 10 años después de su finalización.

ii) Los delitos cometidos.

~~*Implementar todas y cada una de las medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género destinadas a la sensibilización y concienciación sobre los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.*~~

~~*Desarrollar todas y cada una de las medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género destinadas a la protección, apoyo, intervención y recuperación integral de las víctimas de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, especialmente, mujeres y niñas”.*~~